SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0007084

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: *"Las compañías se disuelven: (...) 10. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; (...)";*

QUE el Intendente de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Memorando No. SC.ICI.G.13.597 del 4 de octubre del 2013, luego de la verificación realizada mediante informe de control No. SC.ICI.DAI.G.13.842 del 4 de octubre del 2013, determina que la compañía **NORITEX S.A.,** al no haber elevado su capital social al monto mínimo de $800, incurre en la causal de disolución establecida en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Memorando No. SC.IJ.G.13.451 del 6 de noviembre del 2013, acogiendo la sumilla inserta en el Memorando No. SC.IJ.G.13.432 del 25 de octubre del 2013, ha emitido informe favorable para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley de Compañías, se declare la disolución de la compañía **NORITEX S.A.**, por encontrarse incursa en la causal contemplada en el artículo 361 numeral 10;

QUE luego de la revisión realizada a la documentación antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-13-2592 del 27 de noviembre del 2013, para la aprobación de la presente disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 del 3 mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 del 2 de septiembre de 2013,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **NORITEX S.A.**, por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NORITEX S.A.** y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **NORITEX S.A.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR como Liquidador al **Ing. Miguel Gonzalo Enríquez López** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, al 3 DIC 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

MGM / DLCS
Exp. 55745

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
23 DIC 2013
RECIBIDO
Hora
Firma